ABOGADO CONSULTOR

EDILBERTO MURCIA ROJAS
CEL: 3124507006
edmuros1@hotmail.com

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA DE FAMILIA
LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada Ponente
Ciudad
E.S.D

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: ADOLFO GUZMAN SALGUERO.
DEMANDADO: LUZ ELENA GUITERREZ RAMIREZ
RADICACIÓN: 11001311002420220022101

EDILBERTO MURCIA ROJAS, apoderado de la parte demandada, mediante el presente escrito, me permito sustentar el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia, de la siguiente manera:

En el presente caso existió violación al debido proceso, dado que el A Quo negó la práctica de las pruebas testimoniales de unas personas que no fueron solicitadas en la contestación de la demanda.

"TESTIMONIOS. - Se niegan los testimonios de los señores ***Javier Segura Tejedor, Laura Andrea Segura Alonso, Sandra Patricia Alonso Gallego y Sergio Alejandro Villamil,*** *por no enunciarse concretamente los hechos de la prueba, lo anterior en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 212 del C.G.P."*.

Así mismo, en la contestación e la demanda se solicitaron los testimonios de Martha Esperanza González Prieto, Catalina Guzmán Gutiérrez y María Esperanza Galindo Sanabria, sin embargo, el Juzgado no se pronunció sobre dicha solicitud probatoria, violando el debido proceso.

Es por ello, que el Juzgado decidió dictar sentencia anticipada solamente teniendo en cuenta los interrogatorios de parte, pues el proceso estuvo huérfano de pruebas y la parte demandante no dio cumplimiento al artículo 167 del Código General del Proceso.

Además que se cercenó el derecho de contradicción y de defensa, de mi cliente, pues no fueron valorados los argumentos defensivos en las excepciones de mérito propuestas, es decir que no hubo pronunciamiento alguno en la sentencia de primera instancia.

La Corte Suprema de Justicia- Sala de Casación Civil señaló:

> *"Y es que el Juez, como director del proceso, está en la obligación de examinar cada caso, y establecer cuándo y en qué eventos, es que debe actuar no solo en acatamiento riguroso de las formas establecidas por la norma adjetiva, sino, más allá de eso, como autoridad veladora del cumplimiento de los principios que gobiernan la labor judicial y la práctica del derecho, así como la preponderancia del derecho constitucional trasladado al campo procesal, cuando se percibe la necesidad de proteger a un sujeto en especiales condiciones, que lo hacen merecedor de un trato preferente."*.

Por lo anterior, solicito se revoque la sentencia de primera instancio, por violación flagrante al debido proceso.

Del señor Juez,

EDILBERTO MURCIA ROJAS
C.C. Nº 7175609
T.P. 135.213 del Consejo Superior de la Judicatura

RV: RADICACIÓN: 11001311002420220022101

Secretaría Sala Familia Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C.
<secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 29/09/2023 16:07

Para:Laura Gisselle Torres Perez <ltorrespe@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (144 KB)

RECURSO DE APELACIÓN 11001311002420220022101.pdf;

SECRETARÍA SALA DE FAMILIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ
Dirección: Av. Calle 24 # 53-28 Torre C Piso 3 Oficina 307
Correo: **secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co**

De: EDILBERTO MURCIA ROJAS <EDMUROS1@hotmail.com>
Enviado: viernes, 29 de septiembre de 2023 16:02
Para: Alvaro Hernan Castelblanco Herrera <acastelh@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Secretaría Sala Familia Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secfabta@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: Secretario 02 Sala Civil Tribunal Superior - Bogotá - Bogotá D.C. <secsctribsupbta2@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: RADICACIÓN: 11001311002420220022101

Señores
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.
SALA DE FAMILIA
LUCÍA JOSEFINA HERRERA LÓPEZ
Magistrada Ponente
Ciudad
E.S.D

PROCESO: DIVORCIO
DEMANDANTE: ADOLFO GUZMAN SALGUERO.
DEMANDADO: LUZ ELENA GUITERREZ RAMIREZ
RADICACIÓN: 11001311002420220022101

Atentamente,

EDILBERTO MURCIA ROJAS
Abogado